



OFICIO N° 104800
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.34°/373

VALPARAÍSO, 04 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de prestaciones de interrupción voluntaria del embarazo practicadas en la red pública asistencial y la red privada, si las tuviere, junto con el número de denuncias presentadas por profesionales o centros de salud de la red pública asistencial en el caso de interrupción voluntaria del embarazo con ocasión de violación de mujer menor de 18 años.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E1F7FFC290C36D51



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sra. Ximena Aguilera Sanhueza**
Ministra de Salud

DE : **Diputada Ximena Ossandón Irarrázabal**

MATERIA : Solicita a la Sra. Ministra de Salud información oficial en relación con las cifras de prestaciones de aborto practicadas en el país, así como de denuncias presentadas con ocasión de las mismas prestaciones

Valparaíso, 3 de junio de 2025

Durante los últimos días se ha hecho conocido el ingreso del proyecto de ley contenido en Boletín N°17.564-11, que regula la interrupción voluntaria del embarazo en el plazo que indica, con el objeto de despenalizar la actuación del aborto en nuestro país.

La iniciativa está antecedita o contextualizada con una serie de cifras sobre la ocurrencia de abortos en Chile: en sus fundamentos el proyecto señala que en aquellos países donde el aborto está permitido la prestación ha sido empleada por un 41% de mujeres en condición de acceder a este. Esto a su vez tiene incidencia en el ámbito financiero del proyecto puesto que en función de la eventual ocurrencia de abortos se contemplan recursos para financiar la prestación en la red pública de salud.

El Informe Financiero del Boletín citado afirma que la ocurrencia del aborto es en 8 de cada 1.000 mujeres en edad fértil, lo que correspondería a 34.248 casos previstos para ser financiados en la red pública asistencial. En función de ello se estiman 2.600 millones de pesos en su primer año de vigencia y 2.580 millones en su segundo año.

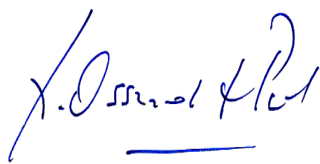


Ahora bien, el Informe no da cuenta del número de abortos efectivamente ocurridos en la red asistencial.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que una de las causales por las que el Código Sanitario autoriza la realización del aborto es la de haber experimentado la mujer un embarazo con ocasión de una violación. Cuando ocurre esta causa, en el caso de una mujer mayor de 18 años, el artículo 119 del Código Sanitario dispone que se le brindará asistencia para denunciar el delito de violación, mientras que si la mujer es menor de 18 años el artículo 119 *bis* dispone obligatoriedad de denuncia para el personal sanitario.

Por lo dicho, con el objeto de conocer información fidedigna para la adopción de decisiones legislativas en torno a la materia, se solicita a la Sra. Ministra de Salud:

- 1) Número de prestaciones de interrupción voluntaria del embarazo practicadas en la red pública asistencial.
- 2) Número de prestaciones de interrupción voluntaria del embarazo practicadas en la red privada, si las tuviere.
- 3) Número de denuncias presentadas por profesionales o centros de salud de la red pública asistencial en el caso de interrupción voluntaria del embarazo con ocasión de violación de mujer menor de 18 años.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

